



1488518
F

INFORME N° 0451 – 2024 – MDI / GAF - UABAST

A : LIC. RAFAEL LUCIO FLORES GARCÍA
Gerente de Administración y Finanzas

DE : ABOG. JUAN CARLOS CUTIPA MAMANI
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : COMUNICO PERDIDA AUTOMATICA DE BUENA PRO

REFERENCIA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 57-2023-OEC/MDI-1
ADQUISICION DE APILADOR ELECTRICA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA".

FECHA : Distrito de Ilabaya, 25 de marzo de 2024.



Por medio de la presente me es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo y a la vez informar en mérito al expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 57-2023-OEC/MDI-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE APILADORA ELECTRICA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, lo descrito a continuación:



I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 26 de febrero 2024, se registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 57-2023-OEC/MDI - PRIMERA CONVOCATORIA, al postor en primer lugar en orden de prelación, **WILSON BANDA LLANOS** con RUC N° 15397123186, por el monto de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles).
- 1.2. Con fecha 05 de marzo 2024, se notificó mediante el SEACE el consentimiento del procedimiento de selección, a favor del postor Ganador **WILSON BANDA LLANOS**; el mismo que tenía un plazo de ocho (08) días hábiles para entregar los documentos para el perfeccionamiento de contrato; esto es hasta el 15 de marzo del 2024.
- 1.3. Con fecha 19 de marzo 2024, se verificó en mesa de partes que el postor ganador **WILSON BANDA LLANOS** no ha presentado documentos para suscripción de contrato en el plazo previsto por lo que ha perdido automáticamente la buena pro.

II. ANALISIS:

2.1 Que el artículo 141° Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, sobre Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, a la letra dice:

141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
(...)

141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

2.2 En ese contexto, habiendo vencido el plazo que la norma de contrataciones establece para la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, sin que el postor adjudicado cumpliera con la respectiva presentación, nos encontramos frente a la configuración de la pérdida automática de la buena pro del postor adjudicado **WILSON BANDA LLANOS**, correspondiendo realizar las gestiones correspondientes a la obtención de la ampliación presupuestal necesaria para el registro de la buena pro del segundo lugar en orden de prelación.





III. CONCLUSIÓN:

- 3.1 Que, de acuerdo al análisis realizado, nos encontramos frente a la configuración de la Pérdida automática de Buena Pro del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 57-2023-OEC/MDI-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE APILADORA ELECTRICA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCÍAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**; debido a que el postor ganador de la buena pro **WILSON BANDA LLANOS** no cumplió con la presentación documentos para perfeccionamiento del contrato en el plazo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.
- 3.2 Que, considerando que la revisión del acta de otorgamiento de buena pro, se tiene un postor en segundo lugar en orden de prelación (JM JIMENEZ E.I.R.L.), corresponde proceder con la adjudicación del segundo postor en orden de prelación en el presente procedimiento.
- 3.3 Que, a fin de proseguir con el trámite correspondiente al presente, se requiere la ampliación del certificado de crédito presupuestario, a fin de poder realizar el registro del otorgamiento de buena al segundo lugar en orden de prelación: JM JIMENEZ E.I.R.L., por el monto total de S/164,000.00 (ciento sesenta y cuatro mil con 00/100 soles)

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Abg. Juan Carlos Cutipa Mamani
JEFE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

C.c. Archivo

Se Adjunta:

- Documentos remitidos con el documento de la referencia con 16 copios.